

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ACUERDO de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda número JG-12-190809-134 por el que se modifican los artículos 1, 6, 13 y 14 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Vivienda.

ARIEL CANO CUEVAS, Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 25 fracción VI de la Ley de Vivienda; 11 párrafo tercero del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; 58 fracción VIII y 59 fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y

CONSIDERANDO

Que las bases de organización, facultades y funciones de las unidades administrativas de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal se establecen en los Estatutos Orgánicos aprobados por sus órganos de gobierno en términos de lo dispuesto en el artículo 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 23 fracción I y 25 fracción VI de la Ley de Vivienda.

Que en la décima segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno, celebrada el día 19 de agosto de 2009, el citado órgano de gobierno por medio del acuerdo número JG-12-190809-134, aprobó las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda e instruyó realizar las gestiones necesarias para lograr su publicación en el Diario Oficial de la Federación y entrada en vigor, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1, 6, 13 Y 14 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

PRIMERO.- Se modifica el contenido de los artículos 1, 6, 13 y 14 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 1.- La Comisión Nacional de Vivienda, es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejercerá sus facultades en todo el territorio nacional y tiene por objeto el fomento, la coordinación, la promoción y la instrumentación de la política y el programa nacional de vivienda del Gobierno Federal de conformidad con la Ley de Vivienda, Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6.- Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión contará con las unidades administrativas centrales siguientes:

(...)

Las Unidades Administrativas de la Comisión ejercerán sus facultades en todo el territorio.

Las unidades administrativas de la Comisión, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliarán por los directores de área, subdirectores, jefes de departamento, personal de enlace, jefes de oficina, visitantes y demás personal técnico y administrativo que se requieran por las necesidades del servicio.

Artículo 13.- Al frente de cada una de las Subdirecciones Generales y de las Coordinaciones Generales de la Comisión habrá un Subdirector General o un Coordinador General, respectivamente, que tendrá las atribuciones genéricas siguientes:

(...)

XXIV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, así como las constancias de identificación del personal que de ellos dependan, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de sus facultades y autorizar la emisión de gafetes de identificación; y

(...)

Artículo 14.- Corresponde a la Subdirección General de Política de Vivienda y Esquemas Financieros el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(...)

XIX. Formular, ejecutar, conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política de Subsidios del Gobierno Federal, de conformidad con lo previsto en la Ley, el Programa Nacional de Vivienda y demás disposiciones aplicables, con la participación que corresponda a los sectores público, social y privado;

XX. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones correspondientes, sin menoscabo de las facultades que al respecto tengan el órgano interno de control en la CONAVI y otras instancias fiscalizadoras, para comprobar el cumplimiento de dichas disposiciones por parte de los beneficiarios, entidades ejecutoras y cualquier participante en la ejecución, dispersión, otorgamiento y aplicación de subsidios federales en materia de vivienda; en su caso, determinar el incumplimiento de las disposiciones que establezcan dichos subsidios, imponiendo las sanciones correspondientes y determinando el monto que deberá ser reintegrado a la Federación como aprovechamientos y sus accesorios que deriven del ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción; y

XXI. Participar en el diseño de las reglas de distribución de subsidios federales a fin de que se apeguen a la Política de Subsidios del Gobierno Federal.”

SEGUNDO.- Salvo las modificaciones que anteceden, el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2006 y su modificación del 25 de junio de 2009, continúa con todo su valor y fuerza legal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Notifíquese a la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2009.- El Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, **Ariel Cano Cuevas.-** Rúbrica.

(R.- 295276)